



Andacollo, 20 de octubre de 2022.

- ORDENANZA N° 3013 /22-

VISTO:

El Expediente N° 637/12 a nombre del Sr. **Guillermo Alfredo Gauna DNI N° 34.223.172** y la Sra. **Pía Eunice Arévalo DNI N° 36.257.211**;

Las ordenanzas N° 2215/15, N° 2602/19 y N° 2977/22;

La ordenanza N° 2781/20;

El Expte N° OPAZA1-20338/2019 “Gauna Alfredo Guillermo c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales”, Resolución N° 20945/2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra en Expediente N° 637/12, mediante Ordenanza N° 2215/15 se le adjudica al Sr. Guillermo Alfredo Gauna y a la Sra. Pía Eunice Arévalo, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad ubicado en la Zona IV, Barrio la Herradura, Residencial Baja Densidad identificado como lote 6 de la manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos ochenta con cincuenta y ocho metros cuadrados (380,58 m2) sujeto a mensura teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar;

Que, mediante Ordenanzas N° 2602/19 respectivamente se declara la caducidad de los derechos de los beneficiarios, por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de adjudicación en venta;

Que los beneficiarios inician acción judicial en fuero contencioso administrativo competente en contra del Municipio de la Localidad de Andacollo, Autos Caratulados - “Gauna Alfredo Guillermo c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales”, atacando la validez de la Ordenanza N° 2215/15;

Que, a fin de resolver el conflicto de manera pacífica, y previo dialogar con los accionantes, los mismos formalmente plantean el desistimiento de la Acción Judicial en contra del Municipio de La Localidad de Andacollo, ante el Juez competente;

Que mediante ordenanza N° 2977/22 se acepta el desistimiento de acción judicial formulado por Sr. **GUILLERMO ALFREDO GAUNA DNI N° 34.223.172** y la Sra. **PÍA EUNICE ARÉVALO DNI N° 36.257.211** Expte. N° OPAZA1-20338/2019 “Gauna Alfredo Guillermo c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales”, Resolución N° 20945/2022;

Que mediante Ordenanza N° 2977/22, se les **ADJUDICA** nuevamente el lote bajo condiciones especiales y de excepcionalidad;

Que, a fs. 114 se encuentra Declaración Jurada N° 895/2022 con fecha 9 de septiembre de 2022 donde la señora Pía Eunice Arévalo manifiesta su voluntad de transferir el 50% de los derechos que como beneficiaria le corresponden (sobre lote adjudicado mediante ordenanza N° 2977/22) a favor del co -beneficiario, Sr Guillermo Alfredo Gauna DNI N° 34.223.172;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme la ordenanza Municipal N° 2781/20 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Provincial Ley 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ACEPTAR la solicitud presentada por la Sra. **PÍA EUNICE ARÉVALO DNI N° 36.257.211**, mediante Declaración Jurada N° 895/22.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la **TRANSFERENCIA** de los derechos oportunamente otorgado a favor de la Sra. **PÍA EUNICE ARÉVALO DNI N° 36.257.211** mediante ordenanza N° 2977/22, por la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad, e instituir como único beneficiario al Sr. **GUILLERMO ALFREDO GAUNA DNI N° 34.223.172** en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 3°: Los Derechos de Adjudicación transferidos al **Sr. GUILLERMO ALFREDO GAUNA DNI N° 34.223.172**, corresponden al inmueble ubicado en la Zona IV,



Honorable Concejo deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Barrio la Herradura, Residencial Baja Densidad identificado como lote 6 de la manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos ochenta con cincuenta y ocho metros cuadrados (380,58 m²) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19 de la localidad de Andacollo.-

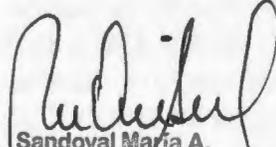
ARTICULO 4°: APRUEBASE contrato excepcional de tenencia precaria para dicha adjudicación, el cual se adjunta en la presente ordenanza. -

ARTICULO 5°: INSTRÚYASE al área de catastro municipal, para que realice inspecciones trimestrales en el lote mencionado, corroborando los avances e informando los mismos al Honorable Concejo Deliberante con copia al interesado. -

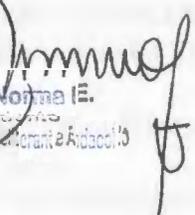
ARTICULO 6°: APLIQUESE las siguientes sanciones: al señor, GAUNA GUILLERMO ALFREDO lo que estipula la Ordenanza Impositiva vigente en su artículo 73°, inciso b, y a la señora PÍA EUNICE ARÉVALO lo establecido en la Ordenanza N° 2781/20, en su artículo 26, inciso f.-

ARTICULO 7°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al sr. Guillermo Gauna, a la Sra. Pía Eunice Arévalo, Comuníquese, publíquese, Cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1162.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



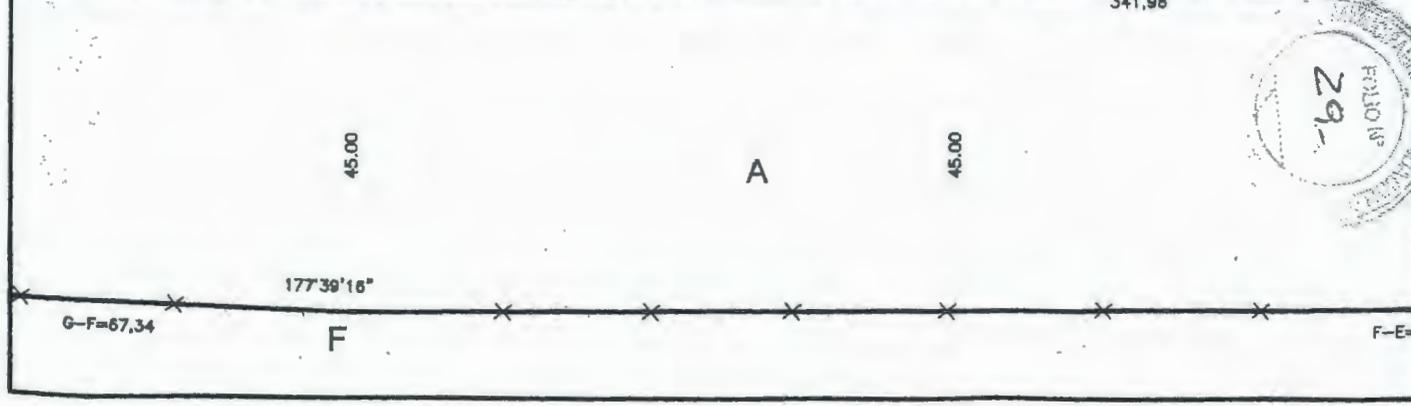
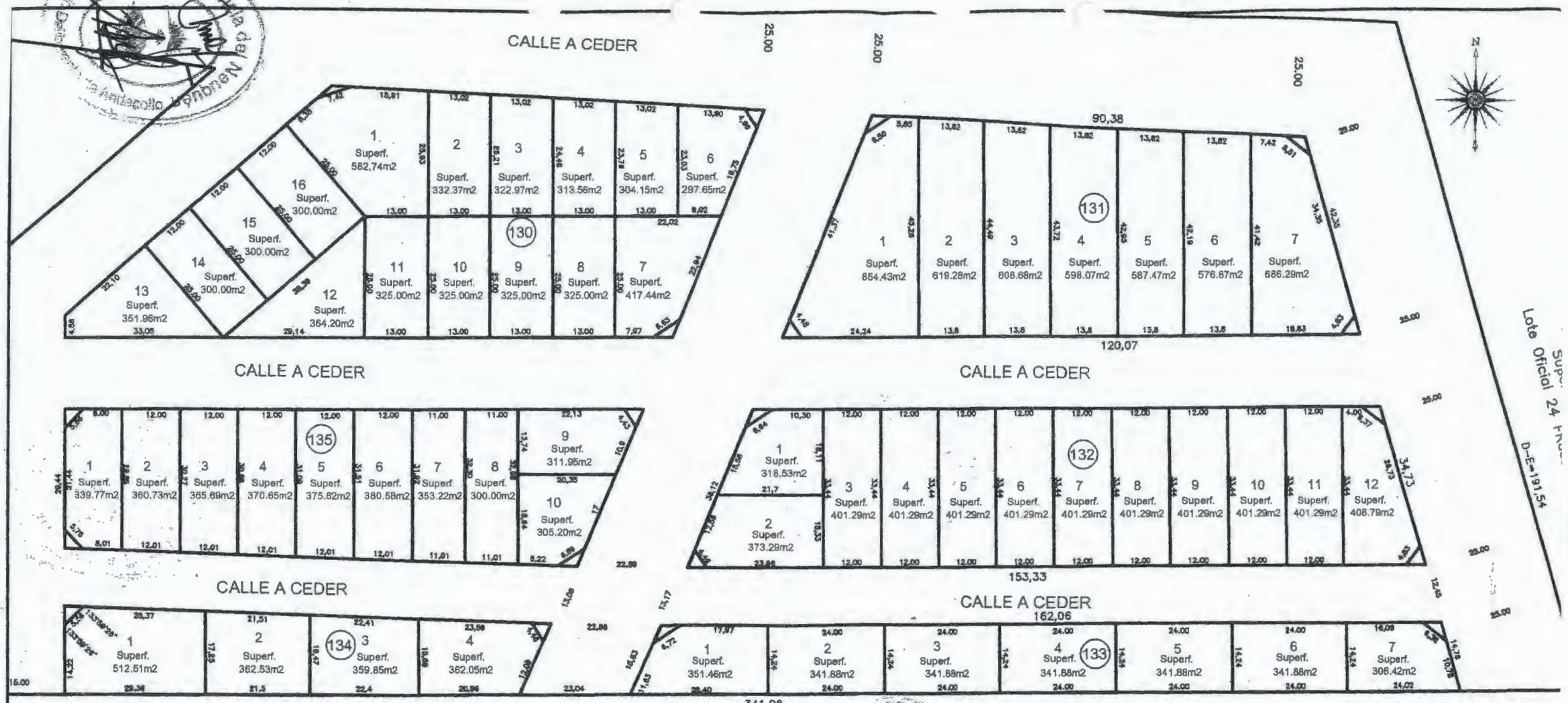

Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

-ORDENANZA Nº 3013 /22-
-ANEXO-

Andacollo, 20 de octubre de 2022.



Título: PROYECTO FRACCIONAMIENTO

PROVINCIA DE NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:
las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a mensura

PROVINCIA DEL NEUQUEN
NEUQUEN
LOCALIDAD: ANDACOLLO
DEPARTAMENTO: MINAS
FECHA: AGOSTO 2014

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221 - Chos Malal
T.E. 02948-421527

